



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 47 -2023-MPCH

Chepén, **13 ENE. 2023**

VISTO; el INFORME N° 015-2023-GDH-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo prescrito en el inc. 17 del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM del 19 de octubre de 2011, y posteriores modificaciones fue creado el Programa Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65 forma parte al igual que los otros programas sociales del Ministerio de Inclusión Social (MIDIS) de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social: INCLUIR PARA CRECER, el cual como programa tiene por objetivo dotar de un ingreso económico, periódico que atenué la vulnerabilidad social de las personas adultas mayores a partir de los 65 años en condición de extrema pobreza, con la finalidad de mejorar su calidad de vida. El programa Pensión 65 ha decidido implementar un Sistema de Gestión de Calidad con el Objetivo de garantizar servicios con estándares para sus usuarios.

Que, con Resolución Directoral N° 096-2014-MIDIS/P65-DE, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria-**"Pensión 65"**, se modifica la directiva que regula el Procedimiento de Afiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSION 65" aprobada mediante Resolución N° 024-2014-MIDIS/P65-DE en el que se indica que todas las Declaraciones Juradas y DNI recopiladas por los Gobiernos Locales deben ser remitidos mediante oficio del Alcalde Provincial o Distrital, Gerente Municipal/Jefe o responsable del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad respectiva o de funcionario a quien se designe, a la sede de Unidad Territorial correspondiente".

Que, mediante **INFORME N° 015-2023-GDH-MPCH**, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa la importancia de la acreditación del personal de la institución como Responsable del Enlace de Pensión 65, así como también la acreditación para operar en el Sistema y generar Declaraciones Juradas Electrónicas para la inscripción al Programa Pensión 65.

Que, mediante **INFORME N° 015-2023-GDH-MPCH**, el Gerente de Desarrollo Humano solicita la designación de responsable del enlace de **PENSION 65** de la Municipalidad Provincial de Chepén.

Que, conforme al Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al **MG. SEGUNDO ROBERTO HERNANDEZ VIGO** como Responsable del enlace de **PENSION 65** de la Municipalidad Provincial de Chepén.



Municipalidad Provincial de Chepén



ARTICULO 2°.- ACREDITAR al **MG. SEGUNDO ROBERTO HERNANDEZ VIGO**, para operar el sistema y generar las Declaraciones Juradas Electrónicas de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria. Pensión 65,

ARTICULO 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios y notifíquese al interesado el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL